

RESOLUCION N^o. 0 1 1 9 3

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, la modalidad de selección de contratación directa debe estar precedida de un acto administrativo de justificación.

Que, según lo previsto en el literal i) numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el art. 83 de Decreto 2474 de 2008 la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adquirió sede propia, y en la actualidad se encuentra en proceso de adecuación, la cual durara aproximadamente seis 6 meses, por lo que es necesario arrendar apartamentos 903 Y 904 del **bloque 1** del Condominio Parque Santander para el funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el señor **JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES** que otorgo poder a **CARLOS ALBERTO MALAGON HERNANDEZ** con cedula de ciudadanía No.79.520.855 de Bogotá, propietario de los apartamentos 903 y 904 del **bloque 1** del edificio condominio parque Santander para el servicio de las oficinas del PIGA, PACA y Ecourbanismo de la secretaria distrital de ambiente identificados con matricula inmobiliaria No. 50C-389000 para el apartamento 903 y 50C-384789 para el apartamento 904 como consta en el certificado de Tradición y libertad de la oficina de instrumentos de Bogotá Zona Centro de fecha 26 de Enero de 2010, por lo anterior tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en los estudios previos estimo que la ocupación para el personal de la Secretaria Distrital de Ambiente de la entidad estará terminada para finales del primer semestre del 2010 y que los pisos anteriormente mencionados del edificio Condominio Parque Santander, cumple con el espacio para atender la necesidad de ubicar al personal de PIGA, PACA y Ecourbanismo de la Entidad.

Que, de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta



RESOLUCION No. 1193

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR CONTRATACIÓN DIRECTA

con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26 del 8 de enero de 2010.

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y valor mensual de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00) MCTE.**

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el **JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES** que otorgo poder a **CARLOS ALBERTO MALAGON HERNANDEZ** para arrendar los apartamentos 903 y 904 del **bloque 1** del edificio condominio parque Santander para el servicio de las oficinas de la Entidad por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS PESOS (\$5.600.000.00) M/CTE,** según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la carrera 6 No. 14-98, Piso 2 de Bogotá.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27** ENE 2010

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MATILDE NIETO CONTRERAS
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Jesús Alberto Martínez Céspedes
Aprobó: Diana Marcela Niño Tapia, Subdirectora Contractual